
PLAN DE CONVIVENCIA



I.E.S. SAN CRISTÓBAL DE LOS ÁNGELES

Plaza de los Pinazo, nº 7

28021 – Madrid



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.

2.- CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES DEL CENTRO.

3.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

4.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

4.1.- NORMAS DE CONDUCTA.

4.1.1.- Sobre la asistencia y justificación de faltas.

4.1.2.- Sobre el recreo y los períodos de descanso.

4.1.3.- Sobre el material y las instalaciones.

4.1.4.- Sobre las actividades extraescolares y complementarias.

4.1.5.- Sobre otros aspectos.

4.2.- FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES.

4.2.1.- Faltas leves. Sanciones. Órgano competente.

4.2.2.- Faltas graves. Sanciones. Órgano competente.

4.2.3.- Faltas muy graves. Sanciones. Órgano competente.



5.- ACTIVIDADES PREVISTAS.

5.1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

5.2.- MEDIDAS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN.

6.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

7.- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

8.- CALENDARIO DE ACTUACIONES.



1.- INTRODUCCIÓN.

Con la actividad educativa, el Instituto San Cristóbal de los Ángeles pretende que sus alumnos alcancen el pleno desarrollo de su personalidad; la formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales según los principios democráticos de convivencia; la adquisición de hábitos intelectuales; técnicas de trabajo y conocimientos de las distintas áreas de estudio; la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales; la formación para el ejercicio de la paz, la solidaridad, la cooperación y el respeto entre los pueblos.

Además, en el ámbito de su influencia el Centro deberá ser un factor de difusión cultural y formación humana, estableciendo al efecto cuantas relaciones de colaboración procedan con instituciones y entidades de su entorno.

Estos objetivos han de llevarse a cabo con la acción coordinada de todas las partes implicadas en la vida del Centro. Deberá existir, por tanto, un absoluto respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La legislación en la que se basa el Plan de Convivencia de nuestro Centro es:

- .- Reglamento Orgánico de Centros de Secundaria. R.D. 837/1996 de 26 de enero (B.O.E. 21 de febrero 1996).
- .- Real Decreto 732/1995 de Derechos y Deberes de los alumnos de 5 de mayo (B.O.E. 2 de junio de 1995).
- .- Decreto 15/2007 de 19 de abril (B.O.C.M. de 25 de abril de 2007).

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO.

El Instituto se encuentra en el barrio de San Cristóbal de los Ángeles en el distrito de Villaverde. Este barrio está situado entre las vías del tren, la carretera de Andalucía y unos antiguos edificios militares. La zona donde está el Instituto es una zona peatonal, que permite acceder a través de unas escaleras a la calle Godella y hacia el oeste a la Plaza de los Pinazo.

El barrio fue declarado hace tiempo Zona de Rehabilitación Preferente debido a problemas de cimentación en los edificios. Actualmente algunas de estas viviendas ya han sido rehabilitadas y otras demolidas.

La población es de clase media y media baja. La característica más relevante en los últimos años es un significativo aumento de inmigrantes, sobre todo ecuatorianos, dominicanos y de procedencia hispano-americana, y de origen magrebí.

En el barrio también existen varios edificios de realojo de población de etnia gitana.



Aunque en algunas ocasiones puede dar la impresión de que parte de las familias del Centro consideran que la escolarización obligatoria consiste en proporcionar un lugar de recogida y de control de sus hijos durante el mayor tiempo posible, también existen otros padres que dan gran importancia a la adquisición de conocimientos y a la formación académica de sus hijos.

Los alumnos del Centro proceden casi exclusivamente del barrio, por el aislamiento del que se ha hablado anteriormente. Por la misma razón, la mayor parte del alumnado del barrio elige este Centro con lo que se convierte en el principal referente educativo para los jóvenes entre 12 y 18 años.

El alumnado es sumamente heterogéneo; los alumnos se reparten entre inmigrantes recién llegados y apenas escolarizados en sus países de origen, inmigrantes con pocos años de estancia en España, que tienen los conocimientos básicos aunque un desfase curricular importante, alumnos procedentes de las zonas de realojo, mayoritariamente de etnia gitana, alumnos del barrio con un nivel sociocultural muy bajo o bajo y otros alumnos que presentan un nivel de resultados normal, bueno o excelente.

Debido al elevado número de inmigrantes del barrio, hay en el Instituto un alto porcentaje de alumnos de Educación Compensatoria, fundamentalmente en 1ª y 2º de E.S.O (20%). También hay que destacar el aumento progresivo de alumnos de integración.

Esta evolución del alumnado deberá ser tomada en cuenta para la organización de los grupos de cursos sucesivos.

El Claustro está formado por 62 profesores de plantilla, y el resto, hasta completar el cupo que ronda los 84 profesores, lo componen profesores en comisión de servicios, en expectativa de destino o en situación de interinidad. Es importante señalar que aún dentro de éstos hay una cierta estabilidad: muchos eligen volver al Instituto pudiendo no hacerlo porque llegan a tener un alto grado de implicación en el Centro y porque consideran que, incluso con sus inconvenientes, el ambiente entre el profesorado y la relación con los alumnos son buenos.

El Instituto cuenta con personal auxiliar de control, que contribuye a que el Instituto funcione correctamente y a que se pueda desarrollar la actividad docente, de la mejor manera posible.



La participación de los padres en la vida del Centro es muy baja. En la actualidad, hay 18 padres que son miembros del AMPA y su participación en las últimas elecciones al Consejo Escolar fue muy escasa. En contrapartida, si que existe en el centro un contacto y comunicación continua entre padres y tutores, en especial en el primer ciclo.

En los últimos cursos, se han ido sumando a la labor educativa del Instituto diversos recursos propiciados por distintas instituciones, que colaboran con el profesorado en la educación de los alumnos:

- Enseñanza Compensatoria Externa, para ayudar a alumnos que presentan gran desfase curricular pero sin desventaja social.
- PROA para aquellos alumnos que siguen sus estudios con una cierta normalidad pero tienen algún problema determinado, generalmente con las asignaturas instrumentales.
- Programa Estudio Asistido del Ayuntamiento de Madrid que atiende a alumnos que precisan alguna ayuda para realizar sus tareas.
- Refuerzo y Apoyo para alumnos inmigrantes de la Concejalía de Inmigración del Ayuntamiento, junto con una mediadora familiar para inmigrantes.

El Ayuntamiento proporciona una persona que mantiene abierta la Biblioteca del Centro y un vigilante para tareas de control y vigilancia en el horario de la tarde.

A través del Ayuntamiento, el Centro mantiene relaciones con la Mesa de Absentismo a la que se notifican todos los protocolos de absentismo que se inician en el Instituto.

También hay adscritos al Centro dos Educadores de calle que procuran resolver problemas de convivencia en el barrio y colaboran con el centro como mediadores, en los conflictos entre alumnos.

El centro cuenta con un servicio de policías tutores que ejercen una labor eficaz y que son de enorme utilidad para el Centro, cuando surgen problemas de diferente índole, en especial de convivencia generalmente fuera del centro.

La Policía Municipal colabora vigilando sobre todo a las horas de salida del Instituto, como medio disuasorio ante posibles percances, lo cual contribuye de manera muy positiva a evitar problemas con jóvenes no pertenecientes al Instituto



3.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Para poder establecer los objetivos que se pretenden alcanzar con el Plan de Convivencia, se ha partido de la evaluación del Plan de Mejora, en concreto de los apartados sobre convivencia.

En esta evaluación, tanto los profesores como el personal no docente valoran muy positivamente la información sobre las normas y la gestión de la convivencia; son las familias y los alumnos los que evalúan negativamente alguno de los apartados, en concreto los que hacen referencia a si los conflictos se resuelven con justicia y a que no saben cómo actuar ante determinadas situaciones conflictivas.

Por ello, la elaboración y difusión de un Plan de Convivencia permitirá alcanzar los siguientes objetivos:

- Construir una convivencia plural y heterogénea, donde cada persona participe activamente en la vida del Centro.
- Propiciar un clima adecuado a la tarea formativa del centro.
- Promover la difusión de cauces para la resolución de conflictos.
- Ser el instrumento que regule la convivencia en nuestro centro.
- Implicación de toda la Comunidad Educativa en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Convivencia.

4.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

El Reglamento de Régimen Interior es la norma interna del centro y en él se establecen las normas de organización y de funcionamiento del Centro. Con estas normas se contribuye a crear el adecuado clima de respeto, de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje.

4.1.-NORMAS DE CONDUCTA.

Las Normas de Conducta que a continuación se detallan tienen carácter de obligado cumplimiento para todos los alumnos del Instituto y responden a la necesidad de lograr que los alumnos aprendan que el respeto a las leyes y a las Instituciones es la base de nuestra convivencia democrática. Además, estas Normas son aceptadas por toda la Comunidad Educativa, que se compromete a respetarlas.



4.1.1.- Sobre la asistencia y justificación de faltas.

- a) La entrada será a las 8:30, exceptuando algunos grupos en ciertos días que se comunicarán a los alumnos y a las familias cuando se les entregue el horario a principio de curso.
- b) Si un alumno tiene que entrar más tarde de su hora de inicio, deberá traer un justificante para que se le permita el acceso, y deberá esperar hasta el siguiente cambio de clase.
- c) Los alumnos que no estén en el Centro a su hora y no traigan justificante, no podrán acceder al mismo.
- d) Es obligatorio que los alumnos estén puntualmente en el aula o dependencia que les corresponda.
- e) Los alumnos entrarán al Centro por la escalera principal o por la de la Biblioteca, en función del grupo al que pertenezcan.
- f) Los alumnos podrán excepcionalmente entrar más tarde o salir antes, cuando falte algún profesor. Para ello, los alumnos de 1º y 2º de la ESO deberán traer un permiso de sus familias y además Jefatura enviará una notificación el día anterior al que se produzca la falta.
- g) Si falta un profesor, los alumnos tienen que permanecer en el aula hasta que llegue un profesor de guardia. Si por cualquier circunstancia, después de diez minutos no ha ido ningún profesor, el delegado, o el subdelegado en su ausencia, avisará al conserje de la planta, y si no lo encuentra, irá a Jefatura de Estudios, donde se tomarán las medidas pertinentes. En ningún caso, los alumnos pueden marcharse del Centro sin autorización.
- h) Si un alumno tiene que ausentarse del Instituto durante la jornada lectiva, tendrá que entregar previamente una autorización firmada por sus responsables legales en Jefatura de Estudios. Posteriormente, el alumno deberá mostrar el justificante de la falta a los profesores y se lo entregará al tutor, quien lo archivará. Si el alumno es de 1º o 2º de ESO, tendrá que venir un adulto a recogerle.
- i) Si un alumno se pone enfermo estando en el Instituto, se llamará a su casa para que vengán a recogerle (si es de 1º y 2º de ESO) . Si el alumno es del 2º ciclo de la ESO podrá salir del centro tras la autorización de su familia. Posteriormente deberá traer el justificante a su Tutor.
- j) Para iniciar el protocolo de absentismo:
 - Cuando un alumno acumule 20 horas de faltas, el tutor informará, mediante carta certificada, a la familia de dicho alumno.



- Al alcanzar las 40 horas de faltas, el tutor volverá a mandar una segunda carta certificada e informará a Jefatura de Estudios de las fechas de esas dos comunicaciones.
- A continuación, Jefatura de Estudios mandará una tercera carta certificada y procederá a informar al Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad para el inicio del expediente de absentismo.

k) Si un alumno falta de forma injustificada y sin perjuicio de la posible apertura de un expediente por absentismo, y si el número de faltas hace imposible la aplicación de los criterios de evaluación o su evaluación continua, los Departamentos se reservarán el derecho a establecer un proceso extraordinario de evaluación, que será determinado en la programación de cada asignatura.

El número de faltas que se estima como máximo en un curso es:

Horas semanales	Máximo de faltas
1	6
2	12
3	16
4	22
5 / + de 5	26

A tal fin,
se seguirá
el

procedimiento siguiente:

- Cuando un alumno acumule la mitad de las faltas señaladas, el profesor enviará una notificación con acuse de recibo a la familia del alumno. Dicha notificación será firmada por el profesor y por el Jefe de Estudios.
 - Si el alumno no rectifica y alcanza el número máximo de faltas indicado, el profesor mandará una carta certificada notificando la pérdida del derecho a la evaluación continua en esa asignatura. Dicha notificación será firmada por el Jefe de Estudios.
 - De cada uno de estos documentos, se dará copia al tutor.
- l) Además del registro de faltas que cada profesor utiliza para el control de asistencia de sus alumnos, cada profesor anotará las faltas de dichos alumnos a través del sistema AFDI.
- m) En la E.B.P.A., la aplicación de los puntos "j" y "k" supondrá la anulación de matrícula, y por consiguiente la baja administrativa.



n) También podrán suponer en la E.B.P.A. una anulación de matrícula, y por tanto la baja administrativa los comportamientos inadecuados que lleven a la apertura de un expediente disciplinario. La decisión final será tomada por el Consejo Escolar.

o) Las faltas deberán ser justificadas mediante el justificante reglamentario sin posibilidad de justificación por otras vías, tales como fax, teléfono o correo electrónico.

4.1.2.- Sobre el recreo y los períodos de descanso

a) El aparcamiento del Centro no podrá ser utilizado como zona de recreo, y no se podrá permanecer en dicho lugar sin causa justificada.

b) Está estrictamente prohibido comer o beber en cualquier dependencia del Centro excepto en la Cafetería y en el patio durante los períodos de recreo.

c) Si un alumno salta la verja del Instituto, se comunicará inmediatamente el hecho a su familia y será automáticamente sancionado con la suspensión al derecho de asistencia al Centro durante cinco días lectivos.

d) Sólo pueden transitar por los pasillos aquellos alumnos que cambien de aula o los que se encuentren en un caso de enfermedad o emergencia.

4.1.3.- Sobre el material y las instalaciones.

a) Los alumnos traerán el material que cada uno de los profesores le indique para el desarrollo de sus clases.

b) Cuando un alumno muestre un desinterés manifiesto por una asignatura, de forma que, aun asistiendo a clase, no traiga el material o persista en no realizar las tareas encomendadas, se considerará que dicho alumno abandona la asignatura, dando lugar a la pérdida del derecho a la evaluación por el método ordinario, y pasará a ser evaluado por el procedimiento extraordinario, previsto para alumnos absentistas en el punto "j" del apartado 4.1.1.

c) La biblioteca del Centro estará a disposición de los alumnos que quieran hacer uso del servicio de préstamo de libros. También podrá ser utilizada como zona de estudio, para lo que se establecerá el conveniente horario.

En cualquier caso, los alumnos no podrán permanecer en ella durante el horario de sus clases, salvo con permiso expreso del profesor que les da



clase. Todo usuario de la biblioteca estará obligado a respetar el material y mantener un comportamiento adecuado.

Quienes no respeten la integridad del material tendrán la obligación de reponerlo, y aquellos que interrumpen el normal desarrollo de las actividades de la biblioteca deberán abandonarla.

d) Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen , individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

e) Será preceptivo el cumplimiento de las señales de emergencia y del Plan de Evacuación del centro.

4.1.4.- Sobre las actividades extraescolares y complementarias

a) Cuando una actividad extraescolar se realiza en el horario lectivo y es gratuita, es obligatoria. Si los responsables del alumno no le dan el permiso pertinente, el alumno deberá en todo caso hacer el trabajo que la actividad conlleve u otro que lo sustituya, siguiendo el criterio del profesor.

b) Las actividades se propondrán, como es preceptivo, al C. Escolar, debiendo estar programadas por un Departamento Didáctico en la P.G.A., quedando la posibilidad de que a través de este órgano colegiado se aprueben otro tipo de actividades imposibles de prever a principios de curso.

c) Si las actividades que se proponen forman parte de la acción tutorial y no aparecen en la PGA, deberán ser específicamente aprobadas por el C. Escolar, para lo cual habrán de ser propuestas con la antelación suficiente.

d) Las actividades que impliquen más de un día deberán ser propuestas al Consejo Escolar para su aprobación a principio de curso o con la antelación suficiente.

e) El profesor que organiza la actividad deberá cumplimentar un documento que le facilitará el Coordinador de Actividades Extraescolares y entregárselo al mismo, junto con la lista de alumnos participantes, con al menos una semana de antelación a la realización de la actividad, a fin de poder llevar a cabo desde Jefatura de Estudios las notificaciones al resto del profesorado y los cambios y sustituciones que haya que realizar.

f) Para que se pueda llevar a cabo una actividad extraescolar, deberá contar con la participación al menos del 60% del grupo, nivel u optativa. En este caso, las clases quedarán suspendidas.



Los alumnos que no participen en la actividad por estar sancionados por la Dirección del Centro, o porque la actividad no esté dirigida a ellos tendrán que venir al Instituto durante todo el horario lectivo.

Estos alumnos serán atendidos en el primer caso por los profesores de guardia H y en el segundo caso por los profesores de su grupo, siguiendo el horario normal.

g) Si el número de actividades extraescolares excede de 9 para un mismo grupo, las restantes actividades tendrán que ser autorizadas por todos los profesores en cuyas horas lectivas se vaya a realizar la actividad.

Para el cómputo de actividades, tendrán prioridad las actividades que estén programadas, con fecha de realización y aprobadas en la P.G.A.

h) No se podrán realizar actividades extraescolares en la semana previa a las sesiones de evaluación, a excepción de aquellas actividades que vengan fijadas a principios de curso por el organismo competente.

i) Los grupos de 2º de Bachillerato no podrán realizar actividades extraescolares durante el mes de mayo, por la proximidad con su evaluación final.

j) Los alumnos que muestren un mal comportamiento o desinterés hacia una asignatura, podrán ser excluidos de todas las actividades extraescolares promovidas por dicha asignatura, a instancias del profesor de la misma.

k) Los alumnos con más de 30 horas de faltas injustificadas a las actividades escolares quedarán automáticamente excluidos para participar en actividades extraescolares posteriores.

l) Cuando en una actividad considerada como obligatoria un alumno sea excluido de ella o su familia no dé autorización para su asistencia, el alumno no podrá permanecer en el Centro el tiempo que dure ésta, al haberse suspendido las clases lectivas.

En el caso de que la actividad no tenga carácter obligatorio, el alumno podrá asistir al centro, donde estará toda la jornada lectiva a cargo de los profesores de guardia. En caso de haber problemas con las guardias, estarán a cargo de los profesores liberados de su hora lectiva por la realización de la actividad extraescolar.

De cada situación tendrán conocimiento los padres de alumnos a través del impreso de autorización de la actividad.

m) Si la actividad se realiza fuera del Centro, las familias serán informadas de las características de la misma (objetivo, horario, importe, transporte...). Los alumnos deberán presentar el justificante (que les habrá facilitado el



profesor que organiza la actividad) con la autorización de sus representantes legales. En caso de no contar con esta autorización, el alumno no podrá llevar a cabo dicha actividad.

n) Si un alumno incumple las normas establecidas para el desarrollo de la actividad extraescolar, será responsable de las consecuencias que de ello se deriven.

4.1.5.- Sobre otros aspectos.

a) Los alumnos deberán mostrar en todo momento respeto a la autoridad del profesor y del personal no docente, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

b) Los alumnos deberán mantener un trato correcto hacia sus compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.

c) Si un delegado no cumpliera con las normas establecidas, y es sancionado con la expulsión del Instituto, será cesado de su cargo de delegado, ocupando su puesto el segundo candidato más votado y así sucesivamente.

d) Los alumnos deberán acudir al Centro vestidos adecuadamente. Si no cumplieran este requisito, deberán volver a su domicilio con el fin de vestirse adecuadamente para regresar al Instituto.

Dado el carácter de algunas materias, se informará al alumnado de las oportunas medidas de seguridad e higiene con respecto a la vestimenta, corriendo de su cuenta las medidas a adoptar de forma individual.

e) Está prohibida la utilización de teléfonos móviles, discman o cualquier otro aparato reproductor o grabador de imagen o sonido. El Instituto declina cualquier tipo de responsabilidad en los casos de hurto, desaparición o deterioro de los mismos, así como en el mal uso, en la grabación y difusión de imágenes o contenidos en una plataforma virtual genérica.

En el caso de uso de los aparatos mencionados, se procederá a retirarlos, y se entregarán en Jefatura de Estudios, de donde los podrá recoger la persona adulta a cargo del alumno en cuestión. Si el alumno se niega a entregarlo, se considerará falta muy grave según apartado 4.2.2.

f) Está prohibido fumar en todas las dependencias del recinto escolar, de acuerdo con la legislación vigente.

g) Las imágenes de los alumnos podrán aparecer en fotografías, grabaciones o en la página web del Instituto, previa autorización de sus padres. Esta



actividad será coordinada por Jefatura de Estudios y el Dpto. de Actividades Extraescolares.

Asimismo, la participación de los alumnos en medios telemáticos (foros, chats) deberá contar con la previa autorización de sus padres.

4.2.- FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES.

Se consideran faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, y su tipificación se atiene a lo dispuesto en el Decreto 15/2007, de 19 de abril.

4.2.1.- Faltas leves. Sanciones. Órganos competentes

Se califican como faltas leves las infracciones a las Normas de Conducta establecidas en este Plan de Convivencia, cuando no lleguen a considerarse falta grave o muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata con las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Expulsión del aula y al aula H, con la correspondiente amonestación.
- Permanencia en el centro después de la jornada escolar, realizando tareas de carácter académico.
- Retirada del móvil o dispositivo electrónico, hasta que un familiar adulto lo recoja de Jefatura de Estudios.

Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve son competentes:

- Los profesores del alumno, dando cuenta al tutor y al Jefe de Estudios.
- El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
- Cualquier profesor del centro, dando cuenta al tutor y al Jefe de Estudios.



4.2.2.- Faltas graves. Sanciones. Órganos competentes.

Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de varias faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- 1) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar.
- 2) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
- 3) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, dirigidas a reparar los daños causados, o a mejorar el entorno ambiental del centro.



- 4) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias, por un período máximo de un mes.
- 5) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos (el alumno realizará las tareas que determine el profesorado).
- 6) Expulsión del centro por un período máximo de seis días lectivos (el alumno realizará las tareas que determine el profesorado).

En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves son competentes:

- Los profesores del alumno para las sanciones 1, 2 y 3.
- El tutor del alumno para las sanciones 2 y 3.
- El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, para la sanción 4.
- El Director, oído el tutor, establecerá las sanciones 5 y 6.

4.2.3.- Faltas muy graves. Sanciones. Órganos competentes.

Se califican como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier condición, circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.



- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- 1) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a reparar los daños causados.
- 2) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- 3) Cambio de grupo del alumno.
- 4) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- 5) Expulsión del centro por un período superior a seis días e inferior a un mes.
- 6) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- 7) Expulsión definitiva del centro.

Las sanciones previstas para las faltas muy graves corresponden al Director del centro.

RECLAMACIONES

Las sanciones, hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.



Contra la resolución que, en virtud, de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

5.- ACTIVIDADES PREVISTAS.

Para alcanzar los objetivos propuestos, es necesaria una planificación de las actividades que el centro va a poner en marcha. Estas actividades o medidas se dividen en dos grupos:

5.1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

Son aquellas que intentan evitar situaciones conflictivas y que puedan generar alternativas favorecedoras de estilos saludables de convivencia. Son:

- a) Análisis de la situación de convivencia que vive nuestro centro.
- b) Trabajo en las tutorías sobre las Normas de Conducta.
- c) Trabajo en las reuniones de Tutores sobre actividades que favorecen la convivencia.
- d) Análisis de los documentos en las reuniones de Junta de Delegados y representantes de alumnos del Consejo Escolar y propuesta de posibles modificaciones.
- e) Análisis en los Departamentos de los documentos presentados por la Comisión de Convivencia para su estudio y propuesta de posibles modificaciones.
- f) Programa de Educación Emocional para la mejora de habilidades sociales y resolución no violenta de conflictos, en especial en 1º y 2º de ESO.
- g) Programa “Recréate” para la mejora de las habilidades sociales y aceptación de normas.
- h) Programa de Mediación para alumnos con problemas de comportamiento y acumulación de amonestaciones.
- i) Elección meditada del delegado.
- j) Potenciar la participación del alumnado a través de la Junta de Delegados.
- k) Información a toda la comunidad educativa del Plan de Convivencia



- l) Difusión del Plan de Convivencia.
- m) Estudiar y, en su caso, adoptar las medidas propuestas por la Comisión de Convivencia.

5.2.- MEDIDAS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN.

Teniendo en cuenta el tipo de falta cometida, El Jefe de Estudios y /o el Director intervendrá de la siguiente manera:

- a) Cuando el alumno haya cometido alguna falta leve o incluso grave, antes de adoptar las sanciones 4, 5, o 6 teniendo en cuenta la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y su trayectoria en el centro, el Jefe de Estudios y /o el Director propondrá al alumno y a sus familias las siguientes medidas:
 - Inclusión en el Programa de Mediación, que consiste en que el alumno estará varios recreos (mínimo dos) con la mediadora del Programa de Inmigrantes y/o con el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad del centro a fin de corregir su conducta y evitar otro tipo de sanciones.
 - Inclusión en el Programa de Reflexión, que consiste en que el alumno estará varios días (mínimo dos) a séptima hora realizando el trabajo que le encomiende Jefatura de Estudios y bajo la supervisión del profesor de guardia de 7ª hora.
- b) .- Cuando el alumno haya cometido una falta grave cuya sanción sea la estipulada como 4, 5 y 6 en su correspondiente apartado, se comunicará dicha sanción a la familia del alumno y quedará constancia del hecho en el Acta de Expulsión. Además se realizará:
 - Firma del Acta de Compromiso para los alumnos que después de una sanción de expulsión del centro, se incorporan de nuevo a éste. Dicha acta se firmará después de mantener una reunión con el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad y/o el Mediador.
 - Durante el período de expulsión, el alumno deberá realizar las tareas que determine el profesorado que le imparte clase. La realización de esas tareas será controlada por los educadores de calle y/ o el mediador para inmigrantes.
- c) .- Cuando el alumno ha cometido una falta muy grave cuya sanción sea la estipulada como 4, 5, 6, y 7 en su correspondiente apartado, se iniciará un procedimiento especial incoando un expediente.



El Director nombrará a un instructor, que será un profesor del centro, para incoar el expediente en el plazo de dos días lectivos desde que se tiene conocimiento de la falta. El instructor notificará al alumno y a su familia, en un plazo no superior a cuatro días, el pliego de cargos, y éstos dispondrán de dos días lectivos para hacer sus alegaciones.

Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución y la elevará al Director.

El Director, asesorado por la Comisión de Convivencia, adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 15/2007 de 19 de abril.

Además se realizará:

- Firma del Acta de Compromiso para los alumnos que después de una sanción de expulsión del centro, se incorporan de nuevo a éste. Dicha acta se firmará, después de mantener una reunión con el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad y/o el mediador.
- Durante el período de expulsión, el alumno deberá realizar las tareas que determine el profesorado que le imparte clase. La realización de esas tareas será controlada por los educadores de calle y/o el mediador para inmigrantes.

6.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Dentro del seno del Consejo Escolar se constituirá la Comisión de Convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros por los sectores del mismo: el Director, el Jefe de Estudios (que puede actuar como presidente por delegación del Director), un profesor, un padre de alumno y un alumno.

Las competencias de la Comisión son:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes.
- b) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- c) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.



- d) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- e) Evaluar trimestralmente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
- f) Informar de sus actuaciones y de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas, tanto al Claustro como al Consejo Escolar.
- g) Asesorar al Director en la adopción de sanciones que se apliquen en los procedimientos especiales para las faltas muy graves.

7.- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

El Plan de Convivencia del centro tendrá desde su aprobación la mayor difusión posible en el curso escolar en el que se apruebe. Para ello, se facilitará un ejemplar a cada uno de los miembros que forman la comunidad educativa y será objeto de análisis y comentario en las tutorías de los diferentes grupos.

En los cursos sucesivos, se facilitará el Plan a los alumnos de nueva incorporación y será objeto de conocimiento y análisis durante el primer trimestre de cada curso.

La Comisión de Convivencia evaluará trimestralmente el resultado de la aplicación del Plan de Convivencia e informará de ello al Claustro y al Consejo Escolar. Asimismo propondrá las modificaciones o aportaciones al Plan de Convivencia para su posterior inclusión.



8.- CALENDARIO DE ACTUACIONES.

Actividades	Metodología	Tempor.	Responsable
1.- Estudio de la situación actual de Convivencia en el Centro.	.- Ítems de Convivencia de la evaluación del Plan de Mejora del curso 05/06 y 06/07. .- Aportaciones de las tutorías.	.-Junio 06 y junio 07. .-1º trimestre del curso 07/08	.- Tutorías. .- Junta Delegados .- C. Convivencia. .- E. Directivo.
2.- Establecimiento de objetivos a conseguir.	.- Estudio de las propuestas aportadas por las tutorías, la Comisión de Convivencia y el Equipo Directivo.	.-1º trimestre del curso 07/08	.- Tutorías. .- Junta Delegados .- C. Convivencia. .- E. Directivo. .- Dptos / Claustro. .- Consejo Escolar.
3.-Establecimiento de las actividades previstas , con el fin de alcanzar los objetivos.	.- Estudio de las propuestas aportadas por las tutorías, la Comisión de Convivencia y el Equipo Directivo.	.-1º trimestre del curso 07/08. .-A lo largo del curso.	.- Tutorías. .- C. Convivencia. .- E. Directivo. .- Dptos / Claustro. .- Consejo Escolar.
4.- Elaboración del Plan de Convivencia	.- Redacción definitiva con las aportaciones de toda la comunidad educativa.	.-1º trimestre del curso 07/08.	.- E. Directivo. .- Consejo Escolar.
5.- Difusión del Plan de Convivencia.	.- Facilitando un ejemplar del Plan a todos los miembros de la comunidad educativa. .- Trabajando en las tutorías el conocimiento del Plan de Convivencia. .- Trabajando en la Junta de Delegados el conocimiento del Plan de Convivencia.	.-Enero 08. .- A lo largo de los cursos, en especial en el 1º trimestre.	.- Tutores. .-Junta Delegados. .- E. Directivo
6.- Seguimiento y Evaluación.	.- Proponiendo medidas a incluir en el Plan de Convivencia. .-Evaluando trimestralmente la situación de la convivencia a través de diversos indicadores: amonestaciones, estancias aula H, expulsiones, expedientes....	.-A lo largo del curso. .-Trimestralmente	.-Jefatura Estudios .- C. Convivencia. .-Claustro. .-Consejo Escolar.



